



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 440-2020-UNHEVAL/AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 29 de octubre de 2020, en cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 440-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 29 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la opinión legal respecto a la solicitud de corrección de la Orden de Compra N° 0000134-, y pedido de ampliación de plazo para la instalación de acuerdo a la Orden de Compra N° 0000134, sobre la adquisición de veintisiete (27) equipos de aire acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU Tipo SPLIT para la Unidad Central de Laboratorios de Investigación (PUR); en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con el documento de la referencia a), se emite la Orden de Compra N° 0000134, de fecha 17 de setiembre del 2020, y notificado al proveedor Empresa NIETO ZEVALLOS CORPORACION INGENIERIL SCRL con fecha 18 de setiembre del 2020, respecto a la Adquisición de veintisiete (27) Equipos de aire acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU Tipo SPLIT para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación (PUR), con un plazo de entrega de veinte (20) días calendarios desde la notificación de la orden de compra, la misma que incluye acondicionamiento, montaje e instalación.

1.2. Mediante el documento de la referencia b), el Gerente General de la Empresa Empresa NIETO ZEVALLOS CORPORACION INGENIERIL SCRL, solicita la corrección de orden de compra y ampliación de plazo de instalación en los siguientes términos:

(...)

1) 5.- Qué, en el punto 5 "Detalle de los precios unitarios y precios ofertado" y 7 "Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforma el paquete" nuestra empresa emite un error involuntario de escritura de tipeo con respecto al modelo de equipo, el error se pudo evidenciar en el siguiente párrafo "EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 18000 BTU TIPO SPLIT MARCA: YORK-MODELO DE CONDENSADOR YHGE18YJMAXAO-X, MODELO EL EVAPORADOR YHGE18YMAXA-RX" específicamente en el texto "YHGE18YJMAXAO-X y el YHGE18YMAXA-RX" ya que debió ser "YHFE18YMAXA-RX y el YHFE18YJMAXAO-X", y estando la propuesta vía electrónica como base para la entrega del bien y que esta debe ser conforme e igual con ficha técnica del producto, es así que en el folio 41 al 44 de nuestra propuesta electrónica se encuentra la ficha técnica del producto del fabricante presentada como oferta del producto y que esta tiene como modelo lo siguiente: "YHFE18YMAXA-RX y el YHFE18YJMAXAO-X", la misma que se puede evidenciar en toda la ficha técnica.

(...)

2) Asimismo, mediante esta carta solicitarle la ampliación de plazo con respecto a la instalación, pues los equipos ya se encuentran en su totalidad ingresados en el área de Almacén de la UNHEVAL, con los siguientes considerandos.

- Primero, con fecha 18 de setiembre del 2020 se nos remite la orden de compra 0134 vía electrónica a nuestro correo, con un plazo de 20 días calendarios.
- Segundo, siendo las 16.37 pm con fecha 18 de setiembre del 2020 se remite la carta N° 18-09-20 NZ COING SCRL vía electrónicamente al correo tramitedocumentario@unheval.edu.pe y al correo adquisiciones@unheval.edu.pe, donde se solicitó el **INICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESO A LOS AMBIENTES DONDE SE REALIZARÁ LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO**, el cual fue rechazado el mismo día por el correo tramitedocumentario@unheval.edu.pe "mencionado que no será atendido por estar fuera del horario de atención 8.00 a 3.45 pm" de esa manera se procedió a volver a enviar el día lunes 21 de setiembre del 2020 al correo de tramitedocumentario@unheval.edu.pe, siendo recepcionada.
- Tercero, nuestra empresa procedió a la entrega de los equipos en dos fechas siendo la primera fecha el 24 de setiembre del 2020 entregando 14 equipos y se procedió a coordinar con Almacén sobre la recepción de los equipos a informar al área usuaria para la verificación,



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- donde el área usuaria nos manifestó que deberíamos entregar el total de los equipos para proceder con la verificación y comenzar con la instalación.
- Cuarto, la segunda entrega fue con fecha 05 de octubre del 2020 entregando los 13 equipos restantes, sumando el total de 27 equipos, total de equipos a entregar según orden de compra N° 134 y recepcionado con Guía de Remisión 0001-000371 de la misma fecha, donde se coordinó con Almacén y al Área Usuaria para su revisión y verificación y que el día 06 de octubre por la mañana se verificaría los equipos y proceder a la instalación de los equipos.
 - Quinto, se procedió a coordinar con el Área de Recursos Humanos, para el ingreso de nuestro personal profesional y técnico encargado de las instalaciones, cumpliendo con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo para el cumplimiento del protocolo de salud COVID-19, remitiendo las pruebas con resultado negativo al COVID-19 de nuestro personal.
 - Sexto, que, de acuerdo al requerimiento del área usuaria para proceder con las instalaciones, y concedernos el permiso y las facilidades, esta debe ser en las condiciones que todo debe estar conforme en cuenta a la entrega de equipos como a la documentación de la orden de compra, ya que este debe salir con la pecosa correspondiente de almacén.
 - Séptimo, expuestos estos puntos, se nos hace indispensable solicitar la ampliación de plazo de instalación, ya que técnicamente la instalación de los equipos conlleva varios trabajos y actividades como es las instalaciones eléctricas, instalaciones de tuberías de cobre de refrigeración, todas estas necesarias para el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado y estas instalaciones se realizan separadamente de los equipos de aire acondicionado, no siendo necesario tener los equipos de aire acondicionado inicialmente para proceder con la instalación, y habiéndose solicitado el inicio de instalación y acceso a los ambientes con la CARTA 18-09-20 NZ COING SCRL y no teniendo respuesta, y más los hechos involuntarios suscitados con respecto a la descripción del modelo en la orden de la compra conlleva a la paralización de todo acto de trabajo de instalación. Ya que para dar cumplimiento al requerimiento de instalación esta debe darse dentro de las condiciones normales.
 - Octavo, de manera que nuestra empresa viene cumpliendo con los plazos y entrega de los bienes de manera responsable, solicitamos 20 días de ampliación de instalación a partir desde la notificación de la nueva orden de compra, la solicitud de ampliación es congruente de forma razonable con respecto a los plazos establecidos y técnicamente respecto al tiempo de instalación, como se puede evidenciar los atrasos y paralizaciones son ajenas a nuestra voluntad y cual se puede comprobar con los hechos suscitados y descritos en el presente documento.

1.3. Por el documento de la referencia c), la Jefe (e) de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento informa lo siguiente:

- 1) Qué, con fecha 19 de setiembre del 2020, se generó la orden de compra N 0000134, sien adjudicada la Empresa NIETO ZEVALLOS-CORPORACION INGENIERIL SCRL, para la adquisición de Equipo de Aire Acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU Tipo SPLIT para la Unidad Central de Laboratorios de Investigación (PUR) (...)
- 2) Con fecha 18 de setiembre del 2020, se notificó la orden de compra N° 000134 al proveedor, teniendo un plazo de entrega de 20 días calendarios desde la notificación de la orden de compra, el cual tiene como último día de entrega el 08 de octubre del 2020 (...)
- 3) En mérito a la Carta N° 15-10-20-NZ_COING-SRL, de la Empresa NIETO ZEVALLOS-CORPORACION INGENIERIL SCRL, solicita ampliación de plazo de instalación.
- 4) De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158 Ampliación de Plazo Contractual 158.2. El Contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. En el que se puede evidenciar que presentó la solicitud e ampliación de plazo extemporáneo.
- 5) En virtud de lo manifestado en los numerales 1), 2), 3) y 4) (...)

1.4. A través del documento de la referencia d), la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento, remite el presente expediente a la Dirección General de Administración para el trámite respectivo.

1.5. Mediante el documento de la referencia e), el Director General de Administración, remite el expediente virtual a la oficina de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) **Del principio de transparencia y publicidad en las Contrataciones del Estado:**

2.1 En primer lugar, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de "Transparencia y Publicidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

(previsto en los incisos c) y d) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado), dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

b) De la ampliación de plazo contractual:

2.2 Qué, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

34° MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

2.3 Qué, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

2.4 Qué, los numerales 6.19 y 6.20 de la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL "Directiva para la Adquisición de Bienes Contrataciones de Servicios y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL de fecha 17 de junio del 2019, establece lo siguiente:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

6.19. El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad.

a. caso fortuito o fuerza mayor.

b. Causas imputables a la UNHEVAL

6.20. La ampliación de plazo deberá ser requerida por el Contratista dentro del plazo de ejecución de la prestación, una vez evidenciado el hecho generador que lo imposibilita a realizar la correcta ejecución de la prestación.

c) Del informe emitido por la Sub Unidad de Adquisiciones:

2.5 Qué, mediante Informe N° 077-2020-UNHEVAL/JA-SUB-A la Sub Unidad de Adquisiciones informa lo siguiente:

1. Qué, con fecha 19 de setiembre del 2020, se generó la orden de compra N 0000134, siendo adjudicada la Empresa NIETO ZEVALLOS-CORPORACION INGENIERIL SCRL, para la adquisición de Equipo de Aire Acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU Tipo SPLIT para la Unidad Central de Laboratorios de Investigación (PUR) (...)
2. Con fecha 18 de setiembre del 2020, se notificó la orden de compra N° 000134 al proveedor, teniendo un plazo de entrega de 20 días calendarios desde la notificación de la orden de compra, el cual tiene como último día de entrega el 08 de octubre del 2020 (...)
3. En mérito a la Carta N° 15-10-20-NZ_COING-SRL, de la Empresa NIETO ZEVALLOS-CORPORACION INGENIERIL SCRL, solicita ampliación de plazo de instalación.
4. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158 Ampliación de Plazo Contractual 158.2. El Contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. En el que se puede evidenciar que presentó la solicitud e ampliación de plazo extemporáneo.
5. En virtud de lo manifestado en los numerales 1), 2), 3) y 4) (...)



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

d) De la opinión sobre los pedidos solicitados:

- 2.6** Que, respecto a la solicitud de modificación de la Orden de Compra N° 0000134, concerniente al error consignado en ella referido al modelo de los bienes adquiridos que fueron consignados en los anexos 5 y 7 para la suscripción del contrato; es de señalarse que el Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento en el Proveído Digital N° 2027-2020-UNHEVAL-UA manifiesta que, habiendo revisado el expediente que obra en la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones sobre el detalle de los precios de los bienes ofertados, precisa que dichos modelos señalados por el Proveedor forman parte de los documentos que se adjunta; en consecuencia, ordena que se inserte una nota aclaratoria en la orden de compra y se continúe con las acciones correspondientes; por lo que, estando a lo manifestado, deviene en procedente lo solicitado por la Empresa.
- 2.7** Que, con referencia a la solicitud de ampliación de plazo para la instalación de los equipos, cabe mencionar que, de lo señalado por la Sub Unidad de Adquisiciones se evidencia que, la Orden de Compra N° 0000134 fue notificado al proveedor en fecha 18 de setiembre del 2020 a través del correo electrónico, teniendo como plazo de entrega de veinte (20) días calendarios, computados desde el día siguiente de recepcionado la orden de compra, siendo esto hasta el 08 de octubre del 2020; sin embargo, éstos equipos fueron recepcionados en su totalidad el 05 de octubre del 2020; es decir, dentro del plazo contractual.
- 2.8** Qué, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes se desprende que, la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De esta forma, se tiene que, el numeral 158.2 y 158.3 del artículo 158° del acotado Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 2.9** De ello se desprende también que, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud ésta debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función a ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo, y que, atendiendo a ello, se advierte que, en la solicitud de ampliación de plazo, el proveedor no fundamenta, ni sustenta el hecho generador del atraso o paralización del plazo, solo indica los trámites documentarios que realizó respecto a la solicitud de permiso y otros; sin embargo, es pertinente advertir que, en cumplimiento a lo descrito en la Orden de Compra N° 0000134, el proveedor debió tomar las acciones respecto al cumplimiento del contrato, ya que la misma incluye la entrega del bien, el acondicionamiento, montaje e instalación, entonces se debió haber tomado las medidas necesarias a fin de realizar dicho trámite con anterioridad o en su defecto poner en conocimiento a la dependencia correspondiente, sobre el incumplimiento o la falta de respuesta por parte de las Oficinas involucradas, más aún en dicha solicitud debió de sustentar y adjuntar las evidencias de los trámites que presuntamente fueron rechazadas o negadas.
- 2.10** Qué, en ese sentido, y en virtud a la normativa legal vigente, así como a la Directiva aprobado por la Entidad respecto a la adquisición de bienes menores a 8 UIT, resulta pertinente que vuestro Despacho emita resolución a través del cual declare procedente, en el extremo de la solicitud de modificación de la Orden de Compra N° 0000134, e improcedente en lo referido a la ampliación de plazo de instalación para la instalación de los equipos adquiridos.

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **PROCEDENTE** la solicitud de modificación de la Orden de Compra N° 0000134, invocado por el Gerente General de la Empresa **NIETO ZEVALLOS-CORPORACIÓN INGENIERIL SCRL**; en consecuencia, la Sub Unidad de Adquisiciones **REALICE** una nota aclaratoria a la referida Orden de Compra indicando el modelo de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor en su condición de postor en el Procedimiento de Selección en lo cual resultó ganador.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

ARTICULO 2°.- IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo para la instalación de los equipos adquiridos, incoado por el Gerente General de la **Empresa NIETO ZEVALLOS-CORPORACIÓN INGENIERIL SCRL**, referido a la Orden de Compra N° 0000134, respecto a la adquisición de veintisiete (27) equipos de aire acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU Tipo SPLIT, para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación (PUR), por no haber motivado ni sustentado su petición respecto a una situación o circunstancia ajena a su voluntad.

ARTICULO 3°.- A través de la Sub Unidad de Adquisiciones se **REALICE** las acciones correspondientes respecto al cumplimiento en lo que respecta a la implementación y funcionamiento de los bienes adquiridos en aplicación a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- REMITIR, el expediente administrativo a la Unidad de Abastecimiento para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Asesoría Legal
OCl
Transparencia
Unidad Central de Laboratorios de Investigación
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad Abastecimiento
Archivo

